

ACUERDO Nº 1 19 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ PARA EL AÑO 2024"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DENOMINADA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ -ADELI en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y el Acuerdo Municipal No. 007 de 2021 reglamentado por el Decreto 361 del 31 de mayo de 2021 v:

CONSIDERANDO

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional.

Que el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, dispone que corresponde a las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado formular la política general, así como controlar y verificar el funcionamiento general de la organización de acuerdo con la política adoptada, entre otras.

Que mediante Acuerdo Municipal 07 de mayo 31 de 2021, el Honorable Concejo Municipal de Itagüí, creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELI, estableciendo en dicho instrumento sus estatutos, órganos de dirección y los demás elementos necesarios para su adecualis creación.

> ADELI - Empres Industrial y Comercial del Estado Centro Comercial La Gran Manzana - Carrera 49 No 50A - 20, Piso 3 Municipio de Itagüí

correo: contactenos@adeli.gov.co Teléfono: 373 76 76 Ext. 41100

Nit. 900590434-8









Que la creación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ por medio del Acuerdo Municipal 07 de mayo 31 de 2021, dada la normatividad expresa de la Ley 489 de 1998 al Decreto Ley 410 de 1971, deberá entenderse como el acto de ratificación de la creación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGUI y en consecuencia deberán darse los efectos descritos en el artículo 108 del Decreto Ley 410 de 1971 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el Acuerdo 07 de mayo 31 de 2021, en su artículo 14, establece que "la Junta Directiva de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, tendrá entre otras las siguientes funciones:

(...)

f) Fijar las políticas generales en materia de asignaciones del personal al servicio de la Empresa y aprobar, improbar o modificar las normas generales que han de regir el empleo, el régimen de compensación, las escalas de salario que en ningún caso podrá sobrepasar las del Municipio."

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 0293 del 05 de marzo de 2024, mediante el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional, dejando claro que ningún empleado público territorial podrá recibir una asignación básica mensual superior a los límites consagrados en la citada norma.

El incremento salarial para la vigencia 2024, sería de la siguiente forma:

Que se adopta el reajuste pactado por el Gobierno Nacional y Municipal con las centrales y federaciones sindicales de empleados públicos y en consecuencia reajustar los salarios de la AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELI en un diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%), para lo cual existe apropiación presupuestal suficiente, por lo tanto, el incremento general para la AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELI, será del I.P.C. más uno punto seis (1.6) puntos, así, teniendo en cuenta que el incremento porcentual del IPC total de 2023 certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE fue de nueve punto veintiocho por ciento (9.28%), el total a incrementa será del diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%).

> ADELI - Empresa Industrial y Comercial del Estado Centro Comercial La Gran Manzana - Carrera 49 No 50A - 20, Piso 3 Municipio de Itagüí

correo: contactenos@adeli.gov.co Teléfono: 373 76 76 Ext. 41100

Nit. 900590434·8







Que el Municipio de Itagüí mediante Decreto 343 del 11 de marzo de 2024 estableció el reajuste salarial para los servidores públicos del Municipio de Itagüí, la Contraloría y el Concejo Municipal para el año 2024.

Que el parágrafo del articulo 33 del Acuerdo 07 de mayo 31 de 2021 establece:

"A los servidores públicos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado se les aplicará el mismo régimen salarial y prestacional vigente para los servidores del nivel central del Municipio de Itagüí".

Que se hace necesario que la Agencia reajuste el salario de los servidores público en el porcentaje establecido por el Gobierno nacional y acogido por la Administración municipal.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. REAJUSTAR el salario básico mensual para los servidores públicos de la Agencia de Desarrollo Local De Itagüí – ADELI a partir del 1 de enero de 2024 en diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%) conforme a la parte motiva del presente acuerdo; sin sobrepasar los topes establecidos en el Decreto Nacional N° 293 del 5 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. La escala salarial de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, será la siguiente:

	NIVEL			
GRADO	LIBRE NOMBRAMIENTO		TRABAJADORES OFICIALES	
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	TÉCNICO
7				\$ 4.183.336
3	\$ 16.784.022	\$ 9.183.014		\$ 3.518.143
2	\$ 9.329.180		\$ 6.447.676	11
1	\$ 6.943.055		\$ 5.670.747	A A

ADELI - Emplesa Industrial y Comercial del Estado Centro Comercial La Gran Manzana - Carrera 49 No 50A - 20, Piso 3 Municipio de Itagüí

correo: contactenos@adeli.gov.co Teléfono: 373 76 76 Ext. 41100

Nit. 900590434-8









ARTICULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año dos mil veinticuatro (2024), deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN: El presente Acuerdo deberá ser publicado en la página Web de la Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI.

Dado en la ciudad de Itagüí el Diecinueve (19) de marzo de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELÎCER ECHEVÊRRI JARAMILLO

Presidente Junta Directiva- Delegado Junta

Gerente General Adeli Secretario

Proyectó: Sisana María Saldaviaga Carmona

Directora Administrativa y Financiera

Vo.Bo: Lourdes Fernanda Muñoz Directora Jurídica

> ADELI · Empresa Industrial y Comercial del Estado Centro Comercial La Gran Manzana - Carrera 49 No 50A - 20, Piso 3

Municipio de Itagüí correo: contactenos@adeli.gov.co

Teléfono: 373 76 76 Ext. 41100

Nit. 900590434-8



